

07 de octubre de 2022

Proceso	Ejecutivo a continuación de ordinario laboral de única instancia
Ejecutante	LUIS ALFONSO BUSTAMANTE HOYOS
Ejecutada	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicado	No. 05001-41-05-003-2021-00094-00

En el presente proceso ejecutivo laboral, en el numeral 15 del expediente digital obra respuesta de la entidad bancaria **BANCOLOMBIA** al oficio **2021-00094-22** del 09 de septiembre de 2022, recibido el 14 de ese mes y año vía correo electrónico requerinf@bancolombia.com.co (ver numerales 13 -15 del expediente digital), en el que indica:

Grupo Bancolombia Confidencial - Externos

Bancolombia
Medellín, 16 de Septiembre de 2022

Código interno No.: RL00521246 (favor citar al responder)

JUZGADO 3 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLIN
SEÑOR JUEZ/ SECRETARIO DEL JUZGADO
Respuesta al oficio No. **20210009422**
J03MPCLMED@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO
MEDELLIN, ANTIOQUIA

En atención a la solicitud del Señor(a)
CAROLINA VELASQUEZ RIVERA

Oficio N°
Radicación
Demandante
Demandado
Valor del Embargo

20210009422
05001410500320210009400
LUIS ALFONSO BUSTAMANTE HOYOS
Colpensiones
\$ 655,460

Respetado (a) señor (a)

Bancolombia S.A., en atención al oficio de la referencia, mediante el cual nos ratifica el embargo de los dineros de las cuentas corrientes, cuentas de ahorros y CDT o cualquier otro producto financiero que el(los) ejecutado(s) tengan en el Banco; le informamos:

CLIENTE	VALOR DE EMBARGO	ACLARACIONES
COLPENSIONES 900336004	\$ 655,460	La cuenta presentaba saldo disponible. Estos fueron congelados, solamente se pondrán a disposición del juzgado, cuando cobre ejecutoria la sentencia, se encuentre en firme o debidamente ejecutoriada, reiteramos que los recursos afectados están identificados como inembargables, tal como se le informó previamente.

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Visto lo anterior, se ordena oficiar a la entidad bancaria Bancolombia, ponga a disposición de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales, los dineros que fueron congelados en virtud a la orden de embargo, advertido que se trata de un proceso ejecutivo cuyo título ejecutivo es precisamente la sentencia judicial que data del **11 de junio de 2020** y desde el 09 de septiembre de 2022, se resolvieron las excepciones propuestas, disponiéndose seguir adelante con la ejecución toda vez que no ha pagado lo ordenado en la referida sentencia.

Acorde a ello, se ordena **REQUERIR** con carácter **URGENTE** a la entidad bancaria Bancolombia, para que como se indicó en precedencia, ponga a disposición de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales, los dineros que fueron congelados en virtud a la orden de embargo, so pena de aplicar los poderes disciplinarios del Juez, establecidos en el artículo 44 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento

laboral, mediante sanción por incumplimiento a la orden impartida con multa hasta por 10 salarios mínimos mensuales, por no darle cumplimiento a lo solicitado.

Para lo anterior, se concede el término de diez (10) **días hábiles** a partir del recibido del oficio para dar respuesta al mismo. La respuesta al presente oficio puede ser remitida a la dirección de correo electrónico j03mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co. Por la Secretaría, líbrese el oficio respectivo para efectos del perfeccionamiento de dicha medida.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Juez